

RAD1100131030042021033900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- La apoderada solicite dentro de este término cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o a través del correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagaré, base de la presente acción, así como original o copia auténtica de la Escritura Pública No. 4340 del 5 de mayo de 2015, con la constancia que es primera copia y que por ende presta merito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 105

Hoy, 14 de septiembre de 2021

La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -